

- Expediente de justiprecio: 111/08.  
Expropiante: Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.  
Expropiado: Herederos de doña Avelina Vivanco Ortiz.  
Resolución de justiprecio: 790,02 euros.

Santander, marzo de 2009.-El secretario del Jurado Provincial de Expropiación, Rafael Orizaola Stransky.  
09/2638

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Orden HAC/02/2009, de 23 de febrero, que modifica la Orden HAC/26/2007, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas destinadas al desarrollo endógeno de zonas rurales ligado a actividades no agrarias.*

En 2008 los promotores beneficiarios de este programa de ayudas han encontrado dificultades, mayor en la medida que avanzaba el ejercicio, a la hora de conseguir financiación por parte del sector bancario. Esta evidencia unida a la actual fase de crisis económica y financiera parece aconsejar la modificación de la Orden HAC/26/2007, reguladora de estas ayudas, con el fin de adecuarse a la nueva realidad socioeconómica.

En esa línea está actuando no solo la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sino la propia Comunidad Europea, como lo prueba, entre otras disposiciones, la Comunicación de la Comisión, de fecha 16 de enero de 2009, que establece el "marco temporal comunitario aplicable a las medidas de ayuda estatal para facilitar el acceso a la financiación en el actual contexto de crisis económica y financiera". Por todo ello, se establecen las modificaciones que, en los siguientes párrafos, se justifican.

Teniendo en cuenta que la previsión del gasto por las micropymes se va a ir acomodando al ejercicio corriente, se deroga el apartado 2 del artículo 1 de la Orden, pasando el 3 a ser el nuevo apartado 2 del mismo.

Para poder atender un máximo posible de solicitudes, se considera que el plazo de su presentación debe ampliarse, con carácter general, hasta el 31 de julio tanto en 2009 como en 2010 para que, en caso de que quedase crédito sin disponer una vez resuelta esta convocatoria general, se pudiese abrir un nuevo y definitivo plazo entre los días 1 y 16 de octubre en dichos ejercicios.

Con el fin de incrementar el importe de las ayudas que, en su caso, se concedan, se modifican los párrafos primero y último del apartado 8 del artículo 7, estableciendo como límites, por un lado, lo establecido en la regla de mínimos y, por otro, una cuantía máxima de 55.000 euros.

Para que las ayudas en cuantía y número alcance a un mayor número de beneficiarios, se modifica el porcentaje del grado de cumplimiento establecido en el artículo 12, que pasa a ser del 70%.

Finalmente, se modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 2, para adecuarlo a lo establecido en el artículo 32.7 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 y 121 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

#### DISPONGO

Artículo único. Se modifican las siguientes disposiciones de la Orden HAC/26/2007:

Uno.- Se suprime el apartado 2 del artículo 1.

Dos.- El actual apartado 3 del artículo 1 pasa a ser el número 2.

Tres.- Se modifica el apartado 2.3 del artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

«2.3.- En 2009 y 2010 el plazo de presentación de solicitudes se abrirá el primer día hábil del año en curso y concluirá el 31 de julio del mismo. No obstante lo anterior si, una vez resuelta la convocatoria, existiese crédito sin disponer en la aplicación presupuestaria, se podrá abrir un nuevo plazo, definitivo, entre los días 1 y 16 de octubre de cada año.»

Cuatro.- Se modifica el párrafo primero del apartado 3 del artículo 2, que queda redactado en los siguientes términos:

3.- En ningún caso tendrá la consideración de subvencionable la adquisición de andamios o material similar para la construcción.

Cinco.- Se modifica el párrafo primero del apartado 8 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

«8.- Las ayudas a inversiones productivas deberán respetar los límites y requisitos siguientes:

Su concesión se ajustará a lo previsto en la regla de mínimos (Reglamento (CE) número 1.998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006).»

Seis.- Se modifica el último párrafo del apartado 8 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

En todo caso, la cuantía máxima de la ayuda por beneficiario será de 55.000 euros.

Siete.- Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 12.- Incumplimiento parcial de las condiciones.

Quando la justificación del gasto efectivamente realizado sea inferior a la inversión subvencionable sobre la que se determinó la ayuda, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras. Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es mayor o igual 70%, la cuantía de la ayuda se reducirá en el porcentaje de incumplimiento. En caso contrario se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 13 de la presente Orden.»

#### DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de febrero de 2009.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.  
09/3087

#### SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

*Notificación de resolución de expediente de ayuda número PEA 778/08.*

En los expedientes de ayudas destinadas a la promoción del empleo autónomo, se ha remitido notificación de resolución de expediente de ayuda.

Dicha resolución que ahora se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellidos, número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS: MARÍA LUISA PAÑEDA SALVADOR.  
 NÚMERO DE EXPEDIENTE: PEA 778/2008.  
 ÚLTIMO DOMICILIO: BARRIO SAN JUAN, 9-C, 10ª.  
 LOCALIDAD: 39477 ORUÑA.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en EMCAN - Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria,

-Servicio de Promoción de Empleo:  
 -Sección de Fomento del Autoempleo y la Economía Social.  
 Calle Castilla, 13 - 3ª Planta - 39009 Santander.

Santander, 17 de febrero de 2009.—El jefe de Servicio de Promoción de Empleo, José Manuel Callejo Calderón.  
 09/3001

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

*Información Pública de la Modificación Puntual Número 1 de las Normas Subsidiarias de Arnüero sobre clasificación de sector de suelo urbanizable delimitado en Castillo para viviendas sociales.*

Por el Pleno del Ayuntamiento de Arnüero en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2009 se acordó someter a nuevo trámite de información pública por un período de cuarenta y cinco días la modificación de la ordenación y tipología edificatoria del sector de suelo urbanizable delimitado para la construcción de viviendas sociales en Castillo (Arnüero), Modificación Puntual Número 1 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arnüero, y su informe de impacto ambiental.

Durante el referido plazo, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, cualquier persona física o jurídica que se considere interesada podrá examinar el expediente, para en su caso presentar alegaciones u observaciones que estime convenientes de conformidad con el artículo 68.2 de la Ley 2/2001 y artículo 10 de la Ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

Arnüero, 25 de febrero de 2009.—El alcalde, José Manuel Igual Ortiz.  
 09/3066

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

*Información pública de expediente para la instalación de una cuadra para caballos, en el barrio de Helguera (Sámano) de Castro Urdiales (Cantabria).*

A tenor de lo establecido en la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública el expediente para instalación de una cuadra para caballos en el barrio de Helguera (Sámano) de Castro Urdiales (Cantabria), promovido por don Unai Ortiz de Guinea de los Mozos, por un plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 116 de la citada Ley.

Castro Urdiales, 27 de febrero de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.  
 09/3376

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo urbano, en barrio Las Callejas.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para actuar sobre la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de la parcela de barrio Las Callejas número 38-C de Pontejes, donde pretende construirse una vivienda unifamiliar, suelo clasificado como Urbano RE-2 Residencial Exclusivo Grado 2, a instancia de doña Ines Ruiz Martín, con DNI 72048748-Y, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente.

Marina de Cudeyo, 18 de febrero de 2009.—El concejal de Urbanismo, Daniel Fernández Rivero.  
 09/2723

#### AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo urbano, en Pontejes.*

Habiéndose presentado ante este Ayuntamiento solicitud de autorización para actuar sobre la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre de la parcela de barrio Las Callejas número 38-B de Pontejes, donde pretende construirse una vivienda unifamiliar, suelo clasificado como urbano re-2 residencial exclusivo grado 2, a instancia de don Javier Ruiz Martín, con DNI 72048750-P, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Suelo de Cantabria, en relación con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se abre período de información pública durante el plazo de un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Así lo manda y firma el alcalde-presidente.

Marina de Cudeyo, 18 de febrero de 2009.—El concejal de Urbanismo, Daniel Fernández Rivero.  
 09/2724

#### AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

*Citación para notificación de aprobación definitiva de Modificación de Proyecto de Compensación de la U.E. L-04.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a doña Alicia Bárcena Salas, de la localidad de Prezanes, para que comparezca en la Sección de Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que más abajo se